

ACC 2859073 / DOC 2730151 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 27 ABR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34488 **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 22.03.2021, ingresos SEC N°s 109271, 109272, 109273 y, 109274, don Víctor Yarin Carvajal Vieyte y don Felipe Riquelme Fernández, en representación de Centella Transmisión S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Nueva Línea 4x220 kV desde S/E Centella a Seccionamiento del Segmento de la Línea 2x220 kV Los Piuquenes – Tap Mauro”.

2° Que mediante Oficio ORD. N° 8559 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 05.04.2021, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de carta ingreso SEC N° 111552, de fecha 13.04.2021, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva antes individualizada subsanando, a través de la presentación antes individualizada, la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

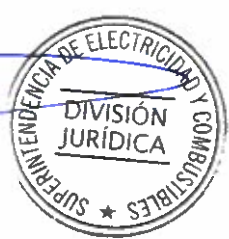
RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Centella Transmisión S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Nueva Línea 4x220 kV desde S/E Centella a Seccionamiento del Segmento de la Línea 2x220 kV Los Piuquenes – Tap Mauro".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



Sebastián Leyton Pérez
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/MUC/JPA/FAO/muc-jpa
CentellaTransmisiónSA_NuevaLínea4x220KV_SECentella-SeccionamientoSegmentoLínea2x220KV_LosPiuquenes-TapMauro
_adm_muc_22.04.2021.

Distribución:

- Representante Legal de Centella Transmisión SA.
RUT: 76.930.823-7
Av. Andrés Bello N° 2711, Oficina 1801 B, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
Casilla Única: legal@centellatransmision.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (109271, 111552).

Caso Times: 1588625.